



Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora

N.° 142-2020-UNISCISA

La Merced, 06 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 148-2020/UNISCISA-SEDE PICHANAQUI, Informe N° 132-2020-VPA/UNISCISA Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mailqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria establece que: "Los docentes son: (...) 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso de méritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y se establece criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.D. N° 142-2020-UNISCJA

N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se ha emitido las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2020-UNISCJA de fecha 28 de setiembre de 2020, se aprueba las bases del tercer concurso público de méritos de plazas para contratos docentes 2020, modalidad virtual, semestre 2020-II no presencial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, modalidad virtual;

Que, con Informe N° 148-2020/UNISCJA-SEDE PICHANAQUI de fecha 30 de setiembre de 2020, el director de la escuela profesional de Ingeniería Civil, remite la propuesta para la convocatoria docentes para el Semestre II-2020 no presencial de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental-Civil Sede Pichanaqui, considerando a los docentes nombrados;

Que, con Informe N° 132-2020-VPA/UNISCJA, de fecha 02 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Académica, solicita la modificación las bases del tercer Concurso Público de Méritos de Plazas para Contrato Docente 2020 Modo Virtual Semestre 2020-II No presencial, para la ampliación del cronograma de la presente convocatoria debido a que a la fecha solo se ha registrado seis (6) expedientes para catorce 14 plazas vacantes. Asimismo, precisa que el número de plazas para el presente concurso, en un inicio, sumó doce (12), solicitadas por los directores de las Escuelas Profesionales según los informes presentados. Posteriormente, con el informe N° 148 de la E.P. de Ingeniería Ambiental, el director Dr. José Rutti Marín incluye dos plazas más; lo cual modifica a catorce (14) plazas;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: modificar las bases del tercer concurso público de méritos de plazas para contratos docentes 2020, modalidad virtual, semestre 2020-II no presencial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las BASES DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS PARA CONTRATOS DOCENTES 2020, MODALIDAD VIRTUAL, SEMESTRE 2020-II NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, modalidad virtual, documento como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y documentos adjuntos en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



DR. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA